



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2017-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 31 AGO 2017

### VISTO:

El Informe N°015-2017-GRSM-PEAM-CTIyOCPIP, de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N° 038-2017-GRSM-PEAM-01.00, se designó la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública, para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Informe N°015-2017-GRSM-PEAM-CTIyOCPIP, la Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública, manifiesta a esta Gerencia General que en mérito a la designación efectuada para la transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública del año 2017, en virtud a la Directiva N°02-2012-GRSM/GRI; al respecto señala:

- La Directiva N° 02-2012-GRSM/GRI, establece que para dar inicio al proceso de transferencia de obra, la entidad Transfirierte solicita la designación de Comisión de Recepción de Obra, una vez recepcionada el documento resolutorio de designación, la entidad transfiriente da inicio este proceso, asimismo en la misma directiva indica qué documentación debe formar parte del expediente de transferencia de obra.

Según lo descrito anteriormente la entidad Receptora no ha cumplido con designar la Comisión de Recepción. A nivel de documentación que forma parte del Expediente de Transferencia, la Comisión cuenta con toda la documentación que sustenta la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra, faltando la suscripción de los formatos de transferencia establecidos en la Directiva N° 02-2012-GRSM/GRI.

Al no haber designado la entidad beneficiara su comisión receptora, la Comisión en pleno considera pertinente aplicar la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, para que la Obra de Infraestructura de salud sea transferido con los valores contables que la Institución tiene registrado Contable y Patrimonialmente, adicionalmente transferir la documentación que sustenta la Transferencia de Obra de acuerdo a la Directiva N° 02-2012-GRSM/GRI, siempre y cuando esta aplique.

- La Directiva N° 005-2016-EF/51.01, establece en el numeral 12. Disposiciones Transitorias, literal e), lo siguiente:

*“Las Obras terminadas en periodos anteriores y entregadas a las entidades beneficiarias, quien las usa o controla, y que no fueron reconocidos contablemente, por no contar con documentos de transferencia, previo informe a la Oficina de Auditoria Interna, deben cumplir con los numerales 5 y 7 de la presente Directiva, y deben ser revelados conforme el numeral 10. Políticas*





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2017-GRSM-PEAM.01.00

de Presentación y Revelación. Por ningún motivo la entidad beneficiaria omitirá su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente directiva, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad que entrega el activo de PPE, será una referencia razonable de medición del mismo, que tomará la entidad beneficiaria para su registro”.

- Para el análisis e interpretación de lo señalado en la Disposición Transitoria, literal e), de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, es necesario conocer lo indicado en los numerales 5, 7 y 10, de la misma Directiva.
- El numeral 5 de la Directiva señala:

**“Políticas para la identificación de un elemento de propiedades, planta y equipo:**

La identificación de un elemento de activo de PPE, deberá seguir el orden de prelación siguiente:

Paso 1: Determinar si cumple con la definición de activo (Ver anexo 2 Glosario de términos).

Paso 2: Determinar si cumpliendo la definición de activo, cumple con la definición de Propiedades, Planta y Equipo (Ver párrafo 4 “definiciones”).

Paso 3: Identificar si no está dentro de las excepciones del numeral 1 “objeto”.

- 1. La definición de activo señala** que “es un recurso controlado por la entidad, como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro beneficios económicos o un potencial de servicio asociado con el activo”.

De acuerdo a esta definición podemos indicar lo siguiente:

- ✓ La obra de Infraestructura de salud: “Ampliación, Rehabilitación y equipamiento del Centro de salud Soritor” cumple con dicho concepto, ya que es potencial de servicios presentes y futuros, porque a través de ésta, la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo – UE 401, brinda servicios básicos de salud y sanidad a la población del distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba, quienes son los principales beneficiados con el servicio público.

Cabe precisar que al formar parte de la red de salud de Moyobamba, recae en la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo – UE 401 la Operación y Mantenimiento.

- 2. La definición de Propiedades, Planta y Equipo señala:**

Son elementos tangibles que:

- ✓ Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
- ✓ Se espera que sean utilizados durante más de un periodo contable (un año).

De acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente la obra cumple con la definición de Propiedad, Planta y Equipo; toda vez que, viene siendo utilizado con el propósito de brindar servicios públicos y éstos continuarán brindándose por más de un periodo contable.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2017-GRSM-PEAM.01.00

### 3. De acuerdo al numeral 1, las excepciones contempladas son:

- ✓ Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola.
- ✓ Los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo gas natural y recursos no renovables similares.

**La obra no se encuentra en ninguna de las excepciones, por lo tanto, cumple con las Políticas para la identificación de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo.**

- El numeral 7 de la Directiva señala:  
“**Políticas para el reconocimiento.** Luego de la identificación establecida en el número 5, se debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios de reconocimiento: i) probabilidad que se generen para la entidad, flujos de efectivo positivos (beneficios económicos) o potencial de servicios futuros; y, ii) asignarle un valor fiable.

De acuerdo a los inventarios efectuados por la Institución, esta obra se encuentra en condiciones buenas, por consiguiente es un potencial de servicio futuro, existiendo la probabilidad de que continúe brindando los servicios públicos para el cual fueron construidos, cumpliéndose de esta manera con el criterio i).

Con relación al valor fiable, criterio ii), las obras cuentan con un valor en libros de:

N°	Nombres de Obras	Valor en Libros
1	Ampliación, Rehabilitación y Equipamiento del Centro de Salud Soritor.	267,947.36

Dicho valor debe ser transferido contablemente a la Entidad beneficiada, mediante Formato N° 03- Acta de Transferencia Contable.

- El numeral 10 de la Directiva establece: Políticas de presentación y revelación.

*“La información correspondiente a los elementos de PPE se presentará y revelará conforme a las directivas de cierre contable emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)”*

Con relación a este numeral, corresponde a la entidad beneficiada aplicarla.

Por lo expuesto esta Comisión concluye:

- De acuerdo al análisis realizado por la Comisión de Transferencia de Obra y lo descrito a lo largo del documento, la obra cumple con lo establecido en el numeral 5 y 7 de la presente Directiva.
- Al no contar con el documento resolutorio de designación de la comisión de recepción de obra por parte de la entidad beneficiaria, no se pudo concretizar el proceso de transferencia de acuerdo a la Directiva N° 02-2012-GRSM/GRI. Por tanto, siendo necesario cumplir con el marco normativo dado que la Operación y mantenimiento de esta obra es de competencia de la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo – UE 401, *“por ningún motivo la entidad beneficiaria omitirá su reconocimiento, medición, presentación y revelación, conforme a la presente directiva, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quién haga sus veces. El importe registrado en libros contables de la entidad que entrega el activo de PPE, será una referencia razonable de medición del mismo”,*





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2017-GRSM-PEAM.01.00

conforme lo establecido el literal e), numeral 12. Disposiciones Transitorias, Directiva N° 005-2016-EF/51.01.

➤ La obra será transferida a la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo – UE 401, por formar parte de la red de salud de la provincia de Moyobamba.

La Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública del año 2017, recomienda lo siguiente:

- Aprobar a través de documento resolutivo la Transferencia de los valores Contables de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres de Obras	Valor en Libros
1	Ampliación, Rehabilitación y Equipamiento del Centro de Salud Soritor.	267,947.36

- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de Contabilidad se suscriba el Formato N° 03- Acta de Transferencia Contable.
- Remitir a la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo – UE 401 el documento Resolutivo acompañado del Acta de Transferencia Contable para su suscripción y registro, de acuerdo a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 y el expediente que sustenta la transferencia de obra;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la transferencia de los Valores Contables de la Obra: “Ampliación, Rehabilitación y Equipamiento del Centro de Salud Soritor”, construida por el Proyecto Especial Alto Mayo, a la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo – UE 401, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres de Obras	Valor en Libros
1	Ampliación, Rehabilitación y Equipamiento del Centro de Salud Soritor.	267,947.36

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, para que a través de Contabilidad se suscriba el Formato N° 03 - Acta de Transferencia Contable.

**Artículo Tercero.- REMITIR** a la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo - UE 401 la Resolución respectiva, acompañado del Acta de Transferencia Contable para su suscripción y registro de acuerdo a la directiva N° 005-2016-EF/51.01.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2017-GRSM-PEAM.01.00

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** a la Oficina de Operaciones Salud Alto Mayo - UE 401, el presente acto resolutivo para su conocimiento y acciones administrativas que correspondan de acuerdo a su competencia, a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Ing. Wilson E. Becerra-Pérez  
GERENTE GENERAL (e)